

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el decreto supremo 23058 de 13 de febrero de 1992 ha aprobado el estatuto orgánico del Consejo Nacional de Aeronáutica, reconociéndole su calidad de alto organismo normativo y máxima autoridad decisoria de la política aeronáutica del Estado;

Que el Consejo Nacional de Aeronáutica requiere la correspondiente asignación presupuestaria, con objeto de garantizar el cumplimiento de sus funciones institucionales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Complementando el decreto supremo 23058 de 13 de febrero de 1992r se dispone la inclusión del presupuesto anual del consejo Nacional de Aeronáutica en el presupuesto del Ministerio de Transportes Comunicaciones y Aeronáutica Civil.

Los Señores Ministros de Estaco en los despachos de Finanzas y de Transportes Comunicaciones Y Aeronáutica Civil quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodriguez, Samuel Doria Medina Auza, Pablo Zegarra Arana, Olga Saavedra de Querejazu, Carlos Aponte Pinto, Roberto Camacho Sevillano, Mín. Exportaciones y Competitividad Económica a.i., Eusebio Girona Cabrera, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Javier Villa Alvarez, Min. Energía e Hidrocarburos, a.i., Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Lupo Flores.